



RESOLUCIÓN de 6 de mayo del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las Bases y se dispone la convocatoria pública para la concesión de Becas para el complemento a las prácticas 2025, en régimen de concurrencia

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial y en ejecución del Convenio General de colaboración con el Banco Santander del 24 de julio de 2024 estima conveniente la adhesión al **“Programa “Santander IX Complemento a las prácticas 2025. “(en lo sucesivo “el Programa”),** en virtud del cual se facilitará y promoverá la empleabilidad de estudiantes de grado, posgrado o máster matriculados en la Universidad de Oviedo.

El objetivo del programa es promover la empleabilidad de estudiantes de cualquier curso de grado, posgrado o máster, matriculados en la Universidad de Oviedo. En concreto, se promoverá que 67 estudiantes reciban un complemento de 500€- brutos que contribuya a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas profesionales, curriculares o extracurriculares, externas o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la propia Universidad, durante el 2025 (en adelante, la/s "Beca/s"), tales como transporte o manutención, entre otros.

La convocatoria será gestionada por la Universidad de Oviedo a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y financiada por el Banco Santander por un importe total de 33.500 € para 67 prácticas conforme al Convenio **Programa “Santander IX Complemento a las prácticas 2025.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; y demás legislación que le sea de aplicación.

Segundo. - Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera (BOPA 20 de 31-1-2022) “con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de



ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos”.

Cuarto.- Visto el Decreto 77/2024 de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y atendiendo a la Resolución de 12 de junio de 2024 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad y se delegan funciones, (BOPA 18-VI-2024), al artículo 37.2 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno y al artículo 20.3.j) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para 2025, la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a 300.000 € corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.

Quinto. – De acuerdo con el Convenio General de Cooperación entre Banco Santander y la Universidad de Oviedo de 24 de julio de 2024, Anexo IX, ambas Instituciones, estiman necesario promover la empleabilidad a estudiantes a nivel nacional de cualquier curso de grado superior, grado, posgrado o máster matriculados en la Universidad de Oviedo. En concreto, se promoverá que 67 estudiantes reciban un complemento de 500€- brutos que contribuya a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas profesionales, curriculares o extracurriculares, externas o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la propia Universidad, durante el 2025 (en adelante, la/s "Beca/s"), tales como transporte o manutención, entre otros.

En consecuencia, en atención a la propia especificidad de la convocatoria y al amparo del artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incluyen las bases reguladoras en la propia convocatoria.

RESUELVO

Primero. - Aprobar las Bases reguladoras, que se incorporan como Anexo I, formando parte de la Resolución de la convocatoria pública del Programa “**Programa “Santander IX Complemento a las prácticas 2025.**

Segundo. - Convocar la concesión de Becas para el desarrollo del Programa “Santander IX Complemento a las prácticas 2025.

Tercero. - Autorizar un gasto para la financiación de dicha convocatoria por un importe global de mil euros (33.500 euros) destinados a la concesión de 67 ayudas de 500.- euros cada una, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01.423A.48108 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2025, en la que existe crédito adecuado y suficiente (BOPA de 31-XII-2024).

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Quinto. La participación en las convocatorias de las ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas y de los términos y condiciones generales establecidos en el Anexo IX. El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión automática del solicitante.

Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en estas bases serán resueltas por la Comisión.



Sexto. - Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a tenor del artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica

El Rector,

Fdo.: Ignacio Villaverde Menéndez



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA “SANTANDER Programa “Santander IX Complemento a las prácticas 2025. EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Primera. – Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases es promover la empleabilidad de los estudiantes de grado posgrado o máster matriculados en la Universidad de Oviedo, para contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, en los servicios o departamentos de la Universidad de Oviedo durante el año 2025, gastos tales como transporte o manutención entre otros.

Segunda. – Importe y financiación.

A la presente convocatoria 2025, se destinará un importe máximo total de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (33.500.- €), distribuidos en 67 ayudas de 500 euros brutos cada una**, con cargo al importe reconocido en los respectivos convenios generales de colaboración firmados entre Santander y la Universidad el 24 de julio de 2024 (Anexo IX) y a la aplicación presupuestaria **15.01.423-A 481.08** del presupuesto de la Universidad de Oviedo para 2025, en la que existe crédito adecuado y suficiente (BOPA 31-XII-2024).

El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

Tercera. - Requisitos de los solicitantes y Valoración de las solicitudes.

De acuerdo al Anexo IX Términos y Condiciones del Banco Santander, tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este programa los estudiantes universitarios que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser residente en España.
- Estar matriculado en estudios de grado, posgrado o máster en la Universidad de Oviedo.
- Haber sido seleccionado, en el momento de adjudicación para realizar una práctica curricular o extracurricular, o haberla realizado en el año 2025.

En cuanto a la valoración de los candidatos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Rendimiento académico del curso académico 2023/24, se valorará nota media en base 10.
- En caso de empate en la nota media del expediente entre varios solicitantes, tendrán prioridad los alumnos que hayan solicitado la Beca MEFP en el curso 2023-24.

Cuarta. – Solicitudes y plazo.

Tal y como se establece en el Anexo Términos y Condiciones del Banco Santander, será condición ineludible para ser beneficiario de esta ayuda, que los estudiantes estén registrados en la Plataforma e inscrito en el Programa a través de la misma, <http://www.santanderopenacademy.com/>, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La inscripción de los estudiantes se realizará en dos plazos a lo largo del curso académico:

- En un primer plazo se ofertarán 30 Becas entre el 5 de marzo y el 26 de mayo de 2025 a



través del formulario disponible en la Plataforma del Banco Santander.

- Para el segundo plazo se ofertarán 37 Becas entre el 2 de septiembre y el 27 de octubre a través del formulario disponible en la Plataforma del Banco Santander.
- Los/las solicitantes no han de estar incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 4.2 del anexo III del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA de 31 de enero de 2022).

Quinta. - Tramitación de las solicitudes.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad revisará los expedientes y verificará que contienen la documentación exigida. Al término del plazo, la Universidad deberá haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes para asegurar que no queden plazas desiertas. En caso de imposibilidad de llegar a cabo la reasignación de las becas a otros candidatos en la primera convocatoria, la Universidad incorporará las becas vacantes a la siguiente convocatoria dentro del año natural. En última instancia, si no se llega a adjudicar la totalidad de las becas prevista a cierre del año natural, la Universidad procederá a devolver el importe correspondiente a Banco Santander.

Sexta. – Comisión de Selección de las Ayudas

La composición de la Comisión será la siguiente:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue.

Vocales:

- Director de área del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Un representante de la parte no académica del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.
- Un representante de la Delegación especial de la Agencia Tributaria de Asturias.
- Jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes.

Secretario titular: jefe de la Sección con competencia en becas y ayudas. Secretario suplente: jefe de la Unidad o funcionario de la misma.

Séptima. - Plazo de realización del proyecto, abono y justificación de las ayudas.

La asignación se comunicará a los beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

La Universidad abonará el importe de la ayuda mediante el ingreso en una cuenta abierta a nombre



de beneficiario. Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco Santander incorpora en su oferta comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informará tras la inscripción en el Programa a aquellos beneficiarios que así lo hubieran consentido en Santander Open Academy. Los estudiantes beneficiarios deberán cumplimentar los documentos Anexos a esta Convocatoria:

- Documento de datos Bancarios Anexo I.
 - Declaración Responsable Anexo II.
- Apéndice A.

Los documentos se presentarán por los alumnos a los que se les haya concedido alguna de las Becas por correo electrónico a practicasexternas@uniovi.es.

Octava. - Propuesta de resolución.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo y acordará las actuaciones necesarias en el procedimiento de instrucción para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales realizará la propuesta de concesión provisional, previo informe de la Comisión de Selección, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios y las cantidades objeto de la ayuda, así como las puntuaciones alcanzadas por los candidatos. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y será comunicada telemáticamente a los/as alumnos becarios, concediéndoles un plazo de 10 días, para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad formulará propuesta de concesión definitiva.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de concesión no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

En caso de que alguno de los beneficiarios no realice las prácticas tendrá que devolver el importe económico de la Beca a la Universidad. La Universidad deberá otorgar esta cantidad al siguiente candidato o Beneficiario que cumpla con los criterios de asignación.

Novena. - Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para resolver el procedimiento de ayudas es el Rector.

El Rector dictará resolución motivada en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta de concesión definitiva que se publicará en la web y será comunicada telemáticamente a los/as alumnos becarios en la que se incluirá la relación de las becas, las cantidades objeto de la ayuda, así como las puntuaciones alcanzadas por los candidatos, se hará constar de manera expresa la desestimación de las solicitudes.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes,



a tenor del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. –Pérdida de la condición de Beneficiario.

Los alumnos becados podrán ser excluidos del Programa en cualquier momento y, se les podrán retirar los beneficios de la Beca en el caso de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Tener conflictos con el Banco de Santander, entendiéndose que estarán en esta situación los alumnos becarios que sean inhabilitados por cualquier causa legal o que incurran en algún procedimiento judicial o situación de conflicto con el Banco de Santander o que pueda suponer un potencial daño reputacional para el mismo.
- Dejar de cumplir con los requisitos del Programa y de los presentes términos y condiciones una vez transcurridos tres meses después de ser concedida la Beca.
- Utilizar la Beca concedida para un fin no relacionado con el desarrollo de la decisión del Programa.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores puede conllevar la baja obligatoria del alumno becado en el Programa y la devolución al Santander de las cantidades correspondientes a los gastos sufragados por éste.

Décimo primera. - Compatibilidad de las ayudas

La percepción de la Beca objeto del programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a la Beca objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen (público o privado), al que pueda acceder cualquiera de los alumnos becarios.

Décimo segunda. - Protección de datos.

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3, 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

7.2. Los solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo

Décimo tercera. – Modificación de la Resolución de concesión de ayudas

La obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá solicitar la modificación justificada de la



resolución de concesión. El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el establecido como órgano competente para resolver las convocatorias de ayudas. Cualquier cambio requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de tercero.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución y sea aceptado expresamente.

La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, por el órgano concedente.

En el supuesto de que alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, siempre y cuando se hubiese liberado crédito suficiente para atender al menos una solicitud, el órgano instructor dictará de oficio una nueva resolución de concesión y procederá a su publicación

Décimo cuarta. – Justificación

La concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión, de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases y en la convocatoria.

A estos efectos, el órgano instructor verificará la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecido en las presentes bases y en la convocatoria.

Fiscalidad del Programa.- A estas Ayudas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Ayuda de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los beneficiarios de las Becas será de su exclusiva responsabilidad). Asimismo, la Universidad ingresará la cotización correspondiente a la Seguridad Social.

Décimo quinta. - Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.



Décimo sexta. - Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.

El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificada al interesado. La resolución indicará quien es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio.

Décimo séptima. – Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Décimo octava. - Régimen supletorio

Para lo no previsto en la convocatoria y sus Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el anexo III del Reglamento de Gestión Económico y Financiero, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común De las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Décimo novena. - Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en estas bases referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

ANEXO I:
IMPRESO DE DATOS BANCARIOS
DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTES

Apellidos y nombre:	
DNI o NIE en vigor (se acompañará fotocopia):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	
DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE	
Nombre de la entidad bancaria:	
Sucursal:	
IBAN	
BIC	



AUTORIZO a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de.....de 202

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D^a.....DNI/NIE.....

y domicilio en

Localidad.....Código Postal.....,

Tfno.:.....

DECLARA

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la Administración Universitaria
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el firmante se compromete a mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

En, ade.....de 202

FIRMA

Fdo.:.....



Apéndice A

Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “COMPLEMENTO A LAS PRÁCTICAS 2025”.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, le informamos que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Oviedo, siendo sus datos de contacto calle Principado número 3, tercera planta, 33007, Oviedo, correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de gestionar su candidatura al Programa “**COMPLEMENTO A LAS PRÁCTICAS 2025**”. (en adelante el Programa) que se ofrece a candidatos con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la formación y empleabilidad de las personas con discapacidad. Es por tanto necesario que los candidatos a algunas de las Becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad, de lo contrario, no podrá ser beneficiarios de las mismas. La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso del candidato para el tratamiento de sus datos de salud, siendo este consentimiento obligatorio para poder ser candidato a determinadas Becas del Programa. Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal.

Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento mediante una solicitud remitida a la siguiente dirección: Secretaría General, calle Principado nº3, tercera planta, 33007 Oviedo o al correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es.

En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>.

Consiento que mi Universidad trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente al Programa “**COMPLEMENTO A LAS PRÁCTICAS 2025**”.

En _____, a __ de _____ de 202__

Firma:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO. -